

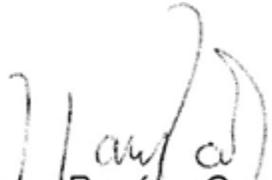
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de pertenencia Rad. 11001400305320170099500

Previo a decidir lo que en derecho corresponde, se verifica que mediante auto admisorio de fecha 4 de octubre de 2017 se indicó de manera errónea el número de cedula de la demandada, así las cosas, de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

- 1.- Corregir el auto de fecha 4 de octubre de 2017 en su numeral 1º, en el sentido de que el número de cedula de la demandada es María Cristina Rivera Jaramillo es 41.454.422.
- 2.- Realizar el emplazamiento de la demandada, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 4 del auto de fecha 4 de octubre de 2017, esto es oficiar a la Oficina de Registros Públicos correspondiente a fin de realizar la inscripción de la demanda.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 05 - abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría